



**Ciudad de México, a 15 de febrero de 2021**

**VISTOS:** Para resolver el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. Mediante solicitud con número de folio 1210300000421 del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, se requirió lo siguiente:

#### **Descripción clara de la solicitud de información:**

*"Se solicita al Seguro Popular/Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) el contrato (completo incluyendo sus anexos) que se formalizó y que corresponde a la partida 68, clave 0609080924 (Tubos. Tubo para aspirador. De hule látex color ambar) el cual deriva de la Licitación Pública Internacional Abierta LA-006000993-E5-2019 en donde esta entidad consolidó su demanda." (sic)*

- I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar, turnó la solicitud de información a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, a efecto de que brindara la atención correspondiente, dentro del plazo legal.
- II. En respuesta, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó la ampliación del término para dar respuesta, con fundamento en el artículo 135, segundo párrafo y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la LGTAIP prevé lo siguiente:

**"Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- ...
- II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- ..."

Asimismo, el precepto citado de la LFTAIP prevé lo siguiente:

Gustavo E. Campa 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-INSABI-014-2021

Asunto: Resolución de ampliación de plazo

Solicitud de Información: 1210300000421

**"Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...  
**II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;  
..."

**SEGUNDO.** – La Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del oficio número INSABI.IVD.2021.1861, de fecha 12 de febrero de 2021, solicitó la prórroga en los términos siguientes:

*"Sobre el particular, con fundamento en el artículo 135, segundo párrafo y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar una ampliación de plazo por 10 (diez) días, para la entrega de la respuesta a la solicitud de acceso de información pública número 1210300000421, toda vez que el instrumento de las características solicitadas se encuentra en proceso de revisión y sanción." (sic)*

**TERCERO.** – Por lo que, al no existir ningún impedimento legal para solicitar la prórroga, es de otorgarse la ampliación del plazo solicitado por la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En atención a lo descrito, este órgano colegiado, con fundamento en los preceptos legales invocados,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la prórroga referida en el considerando Segundo, de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta Dependencia.

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante a través del Sistema del SISTEMA INFOMEX-Gobierno Federal la presente resolución.

**CUARTO.** El particular podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto por los artículos 142 y 143 de la LGTAIP, en relación a los diversos 147 y 148 de la LFTAIP.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar.

Gustavo E. Campa 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX







**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

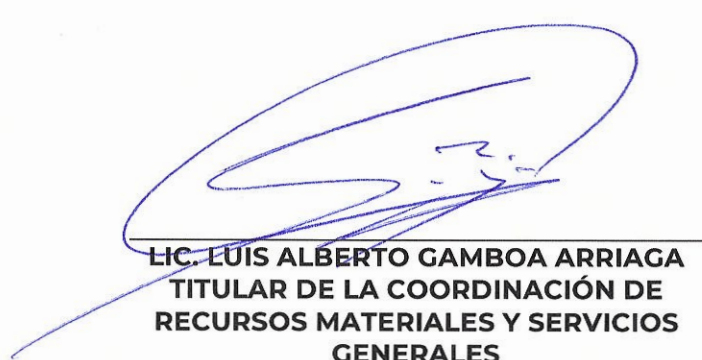
Comité de Transparencia

CT-INSABI-014-2021

Asunto: Resolución de ampliación de plazo  
Solicitud de Información: 1210300000421



**LIC. ALBERTO CÉSAR HERNÁNDEZ ESCORCIA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**



**LIC. LUIS ALBERTO GAMBOA ARRIAGA**  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE**  
**RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**  
**GENERALES**



**MTRA. MARTHA LAURA BOLIVAR MEZA**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**  
**DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE**  
**SALUD PARA EL BIENESTAR**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA **RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1210300000421**, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EL 15 DE FEBRERO DE 2021.

